



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

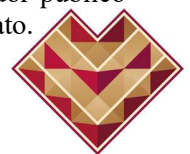
CONTRATO **CERRADO** DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/COBAEV/02/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO “**EL ORGANISMO**”, REPRESENTADO POR LA MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR**”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL ORGANISMO**” declara que:

- 1.1 Es un “**ORGANISMO**” Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante **Decreto del Ejecutivo Estatal expedido el 30 de julio de 1988** y publicado en la **Gaceta Oficial Número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz**, de fecha **18 de agosto del mismo año**; que de conformidad con el **Artículo Segundo de su Decreto de Creación**, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al **Bachillerato** en sus características Propedéutica y Terminal dentro de la Entidad Veracruzana.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4 Fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL ORGANISMO**” la MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA, cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de **Directora General y Representante Legal** de “**EL ORGANISMO**”, conforme al nombramiento que le fue expedido el veinticinco de junio del año dos mil veinticinco por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la H. Junta Directiva de “**EL ORGANISMO**”, en la Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticinco, celebrada el 17 de julio del citado año.
- 1.3 De conformidad con el **Artículo 9, fracciones I, II y X del Estatuto Orgánico** del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, suscribe el presente Instrumento Legal el **MTRO. JOSÉ IDULIO ALMEIDA CRUZ**, Director Administrativo del **Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, con **R.F.C. AECI630319SC0**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR**” para los efectos del presente contrato.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

- 1.4** De conformidad con el Artículo 10, fracciones I, VII, y XI del Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, suscribe el presente instrumento el **LIC. ARTURO PÉREZ MONTERROSAS**, Director de Asuntos Jurídicos, con **R.F.C. PEMA780320EQ1**, facultado para participar como testigo en el presente contrato.
- 1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante **Dictamen de Procedencia por Excepción del Procedimiento de Licitación Pública Nacional** y llevarlo a cabo mediante la **modalidad de Adjudicación Directa Número AD/COBAEV/02/2026**, emitido por “**EL ORGANISMO**” con fecha **21 de abril de 2026**, relativo a la contratación del **Seguro de Vida Institucional de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 Fracción III y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 108, 109 fracción III y 115 del Reglamento de la Ley en mención.
- 1.6** “**EL ORGANISMO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0054/2026**, emitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**.
- 1.7** Existe disponibilidad presupuestal en la Partida 14100002 **Seguro Institucional integrado con recurso Federal y Estatal**.
- 1.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. CBE-880730-K13**.
- 1.9** Tiene establecido su domicilio ubicado en el Boulevard Yanga No. 1, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PRESTADOR” por conducto de su apoderado legal declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante copia certificada del Instrumento Público Número **4,977**, otorgado ante la fe del Licenciado **Javier Ramírez Isunza, titular de la Notaría Pública Número 43 de Aguascalientes, Aguascalientes**, de fecha 11 de julio de 2012, denominada **THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es una Institución de Seguros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 486384-1, de fecha 19 de enero de 2013.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

- II.2** El **C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA**, en su carácter de **apoderado legal**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el **poder especial visible en el instrumento público Número 127, de fecha 17 de octubre de 2025**, otorgado ante la fe del **Licenciado Ernesto Ramos Cobo, Titular de la Notaría Pública Número 38 de la Ciudad de Torreón, Coahuila**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que el poder no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **No. TSE120711H38**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur, número 1605, Piso 22. Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL ORGANISMO**” el Seguro de Vida Institucional de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato** y su **Anexo 1**, que forma parte integrante del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL ORGANISMO” pagará a “EL PRESTADOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$5’147,039.51 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio relativo al Seguro de Vida Institucional de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, por lo que “EL PRESTADOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. Para el presente contrato “EL ORGANISMO” no entregará anticipo a “EL PRESTADOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL ORGANISMO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, a la entrega de la póliza y las condiciones de la misma, así como, de las pólizas individuales de manera electrónica, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará dentro de un **plazo máximo de los 30 (treinta) días** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL ORGANISMO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, el precio unitario, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PRESTADOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

El tiempo que **“EL PRESTADOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, **“EL PRESTADOR”** deberá **enviar el archivo PDF y el archivo XML a través de la Plataforma** y a la cuenta de correo electrónico: **licitaciones@cobaev.edu.mx** para que se inicie el trámite de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar considerando los siguientes datos:

DATOS DEL RECEPTOR:

- **R.F.C.:** CBE880730K13
- **NOMBRE:** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- **DOMICILIO:** BOULEVARD YANGA NO 1, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, XALAPA, VER.
- **CÓDIGO POSTAL:** 91096
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

DATOS DEL EMISOR:

- **NOMBRE**
- **DOMICILIO**
- **RÉGIMEN FISCAL**
- **USO DEL CFDI:** CLAVE G03 GASTOS EN GENERAL.
- **FORMA DE PAGO:** 99 POR DEFINIR
- **MÉTODO DE PAGO:** PPD. PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO.

Una vez realizado el pago de la factura electrónica por parte de **“EL ORGANISMO”** **“EL PRESTADOR”** deberá enviar el complemento de pago a más tardar 48 horas después de realizado éste. El **“CFDI”** debe contemplar **“complemento para recepción de pago”**. La factura y el complemento de pago deberá remitirlas **“EL PRESTADOR”** de manera obligatoria al correo: **licitaciones@cobaev.edu.mx**.

“EL PRESTADOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio objeto de este Instrumento Legal, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL ORGANISMO”**, para efectos del pago.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

“**EL PRESTADOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL ORGANISMO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL ORGANISMO**”.

El pago del servicio recibido, materia del contrato, quedará condicionado al pago que “**EL PRESTADOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL PRESTADOR**” entregará a “**EL ORGANISMO**” dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles** contados a partir de la firma del Contrato, la **póliza de seguro** correspondiente al servicio, objeto del presente contrato, que ampara a **3,414** trabajadores, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**EL ORGANISMO**” ubicado en el Segundo Piso del Edificio del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, sito en el Boulevard Yanga, Número 1, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La póliza de seguro proporcionada por “**EL PRESTADOR**” deberá cumplir con las características solicitadas por “**EL ORGANISMO**”, conforme a las especificaciones señaladas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Instrumento Legal.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PRESTADOR**” contará con un plazo de 3 días naturales para dar atención al asegurado y/o familiares, contados a partir de la consulta y/o reporte de la incidencia, sin costo adicional para “**EL ORGANISMO**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será de las **12:00 horas del 30 de abril de 2026 a las 12:00 horas del 30 de abril del año 2027**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL ORGANISMO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios materia del contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL ORGANISMO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL ORGANISMO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL ORGANISMO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL ORGANISMO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR”, se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL ORGANISMO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Cumplir en sus términos con lo establecido en las condiciones generales que se anexan a la póliza del seguro de vida objeto del presente Instrumento Legal.
- f) Cumplir con la realización de reuniones periódicas con la dirigencia sindical para orientar y precisar los alcances del seguro, así como a mantener reuniones periódicas con el personal administrativo para fines de capacitación y orientación en la administración de la póliza. Las reuniones y capacitaciones las llevará directamente “EL PRESTADOR” o un representante designado por él.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL ORGANISMO”.

“EL ORGANISMO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PRESTADOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL ORGANISMO” designa como Administrador del presente contrato al **MTRO. JOSÉ IDULIO ALMEIDA CRUZ**, Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con **R.F.C. AECI630319SC0**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Instrumento.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

“EL ORGANISMO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL ORGANISMO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL ORGANISMO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PRESTADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales conforme a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones con **“EL ORGANISMO”**, por conducto del administrador del contrato, se determinará y aplicará la pena convencional por mora equivalente al 1.25% mensual por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este Instrumento Legal y sus respectivos anexos.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL ORGANISMO”**.

“EL ORGANISMO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL ORGANISMO”**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL ORGANISMO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL ORGANISMO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL ORGANISMO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL ORGANISMO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL ORGANISMO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL ORGANISMO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL ORGANISMO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL ORGANISMO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL ORGANISMO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL ORGANISMO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx





mismo el reembolso al prestador de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y ser relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“**EL ORGANISMO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para proporcionar los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL ORGANISMO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar el servicio objeto del contrato en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente instrumento legal y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL ORGANISMO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- j) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL ORGANISMO**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL ORGANISMO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PRESTADOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PRESTADOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL ORGANISMO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL ORGANISMO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL ORGANISMO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá con **“EL PRESTADOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL ORGANISMO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL ORGANISMO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**

“EL PRESTADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL ORGANISMO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR”** exime expresamente a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL ORGANISMO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL ORGANISMO”**, **“EL PRESTADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**



VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con sede en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

“LAS PARTES” manifiestan que leídas y entendidas las declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, las partes y todos los que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad de manera electrónica, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 28 de abril del año dos mil veintiséis.

POR: “EL ORGANISMO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LORENA MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MACL690215H7
MTRO. JOSÉ IDULIO ALMEIDA CRUZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AECI630319SC0
LIC. ARTURO PÉREZ MONTERROSAS	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	PEMA780320EQ1

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.

Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007

www.cobaev.edu.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

POR:
“EL PRESTADOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA APODERADO LEGAL	TSE120711H38

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DIRECCIÓN GENERAL

Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL NO.
AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO
AL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

ANEXO 1

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/COBAEV/02/2026, RELATIVO A LA
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del Colegio de Bachilleres
del Estado de Veracruz

TIPO DE SEGURO	Vida
VIGENCIA	Desde las 12:00 horas del 30 de abril de 2026 a las 12:00 horas del 30 de abril del año 2027.
COBERTURAS	Fallecimiento. Invalidez total o permanente. * Gastos Funerarios. *Este beneficio no aplicará a partir de que el asegurado cumpla 65 años.
MONTO SUMA ASEGURADA	Fallecimiento. - 40 meses sueldo Base Invalidez total o permanente. - 40 meses sueldo base Gastos Funerarios. - \$30,000.00
NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS	3,414 empleados
COLECTIVIDAD ASEGURADA	Empleados basificados y de confianza con actividad docente y administrativa
EDADES DE ACEPTACIÓN PARA COBERTURA.	18 a 77 años
BASE DE DATOS	Se adjunta en el apartado de ANEXOS del Sistema Compras MX
ENTREGA DE PÓLIZAS	Instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, Sito en la Boulevard Yanga No 1, Colonia Reserva Territorial, Ver., Código Postal 91096, Xalapa, Ver.
TIPO DE PÓLIZA	Auto administrable

DIRECCIÓN GENERAL
Boulevard Yanga No. 1, Esq. Circuito Rafael Guizar y Valencia, Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz; México.
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007
www.cobaev.edu.mx



